



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

*Decreto de Alcaldía N° 007*

Ate, 12 ABR, 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE

**VISTO;** el Informe N° 265-2012-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 105-2012-MDA/GP de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 132-2012-MDA/GIP de la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N° 150-2012-MDA/GIP-SGIP de la Sub Gerencia de Inversión Pública, el Proveedor N° 771-2012-MDA/GM de la Gerencia Municipal y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, así como el supuesto de disminución de plazos para la tramitación de los procedimientos, y/o servicios administrativos que prestan las Municipalidades, podrán efectuarse a través de Decreto de Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28.10.2011, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, modificó el artículo 21° del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado este último mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CG; respecto al plazo para instalar la conexión domiciliaria: "Una vez presentado el contrato de prestación de servicios de saneamiento, debidamente suscrito por el solicitante, dentro del plazo establecido en la presente norma, y cumplido los requisitos del artículo 20°, la EPS tendrá un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para iniciar los trámites municipales;



Que, mediante Ordenanza N° 245-MDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29.08.2010 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, el mismo que fue ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 311-MML, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29.08.2010, en el que se considera el Procedimiento N° 121 –Autorización para Conexiones Domiciliarias, a cargo de la Sub Gerencia de Inversión Pública, entre cuyos requisitos establece el Requisito N° 5 que señala un plazo de 30 días para la autorización desde la fecha de presentada la solicitud;



Que, para cumplir la Meta de la Municipalidad Distrital de Ate, se debe modificar mediante una Ordenanza o Decreto de Alcaldía, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) indicando que en el procedimiento administrativo para autorizar una conexión domiciliaria de agua y desagüe debe realizarse en un plazo máximo de 5 días hábiles (No incluye sábados, domingos ni feriados);



Que, mediante Informe N° 132-2012-MDA/GIP la Gerencia de Infraestructura Pública señala que en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, antes del 30.04.2012, específicamente se debe "cumplir con autorizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles las solicitudes de conexión de servicios domiciliarios de agua potable", en este contexto para cumplir la meta se debe modificar y adecuar al TUPA en lo que se refiere a conexiones domiciliarias para que se atiendan en cinco (5) días hábiles; y, el procedimiento debe ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía y debe ser publicado en el Diario Oficial antes del 30.04.2012;

Que, mediante Informe N° 105-2012-MDA/GP la Gerencia de Planificación señala que para cumplir la meta se debe adecuar y modificar el TUPA, en lo que refiere a conexiones domiciliarias para que se atiendan en un plazo de cinco (05) días hábiles, cuyo procedimiento de aprobación debe ser publicado en el Diario Oficial antes del 30.04.2012, mediante Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Informe N° 265-2012-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que mediante Decreto de Alcaldía se modifique el plazo de tramitación de procedimiento N° 121 denominado "Procedimiento de Autorización para conexiones domiciliarias" del TUPA, aprobado por Ordenanza N° 245-MDA, concordando de esta forma con lo opinado por la Gerencia de Planificación;



Que, mediante Provedo N° 771-2012-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica proyectar el Decreto de Alcaldía correspondiente;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;**

**DECRETA:**



**Artículo 1° MODIFICAR;** el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, en el Procedimiento N° 121, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 2° DISPONER;** se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muniate.gob.pe](http://www.muniate.gob.pe)), el íntegro del anexo mencionado.

**Artículo 3° ENCARGAR;** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación, la Sub Gerencia de Procesos y Modernización Institucional, con conocimiento de las demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**

*J. Lainez*  
ABOG. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTURILLA  
SECRETARIO GENERAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**

*Oscar Benavides Majino*  
OSCAR BENAVIDES MAJINO  
ALCALDE

